



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Sábado, 20 de marzo

Número 65

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes

Ilmo. Sr.: Establecido por Orden ministerial de 20 de enero de 1953 el sistema de garantías de las Sociedades Capitalizadoras en general, es indispensable fijar el régimen de reservas e inversiones aplicable a las Sociedades de «fines concretos» comprendidas en el apartado c) del artículo 39 del vigente Estatuto de 21 de noviembre de 1929, y a las de carácter mixto incluídas en dicho apartado y en el d) del mismo artículo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Ahorro, y visto al dictamen de conformidad de la Junta Consultiva de las Entidades Particulares de Ahorro, Capitalización y Similares,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el artículo 432 del Estatuto aprobado por Real Decreto de 21 de noviembre de 1929, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Sociedades comprendidas en el apartado c) del artículo 39 del Estatuto de 21 de noviembre de 1929 deberán constituir, en su caso, además de las reservas legales establecidas por la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, las reservas obligatorias definidas para las Sociedades de Capitalización en la Orden ministerial de 20 de enero de 1953.

Segundo. El veinte por ciento, como mínimo, del fondo de capita-

lización» habrá de ser invertido en fondos públicos del Estado español para garantizar el puntual cumplimiento de las obligaciones derivadas de vencimientos, rescates y anticipos sobre los títulos de ahorro emitidos.

La Dirección General de Seguros y Ahorro, previo dictamen de la Junta Consultiva, podrá variar el expresado coeficiente, para acomodarlo a la cuantía efectiva de las obligaciones derivadas de los expresados conceptos.

El ochenta por ciento del «fondo de capitalización» podrá estar representado en el activo del balance por las partidas siguientes:

a) Metélico, con la limitación establecida en el artículo 184 del Estatuto del Ahorro.

b) Valores públicos, sin limitación alguna.

c) Valores industriales o comerciales de los incluídos en la lista oficial de valores confeccionada por la Dirección General de Seguros y Ahorro; a propuesta de la Junta Consultiva de las Entidades Particulares de Ahorro, con el límite del diez por ciento de la reserva total.

d) Inmuebles urbanos situados en España, hasta un diez por ciento de las reservas obligatorias.

e) Préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o personal, a favor de sus propios suscriptores, hasta un ochenta por ciento de la reserva total, no pudiendo exceder de 150.000 pesetas el importe de cada

préstamo hipotecario ni del cincuenta por ciento del valor nominal del título suscrito, en las demás clases de préstamos.

Las inversiones comprendidas en los apartados d) y e) se regirán por las normas que dicte la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Tercero. Para la estimación y justificación de las precedentes inversiones regirá lo dispuesto en los correspondientes artículos del Estatuto de 21 de noviembre de 1929.

Cuarto. No se admitirá el condominio de inmuebles para inversión de reservas obligatorias. En cuanto a la propiedad horizontal, regirá el procedimiento establecido en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 20 de enero de 1953.

Quinto. Las Sociedades de carácter mixto incluídas en los apartados c) y d) del artículo 39 del Estatuto acreditarán con perfecta separación la constitución y cobertura de las reservas obligatorias correspondientes a cada grupo de operaciones, en la forma que dicte al efecto la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Sexto. Las inversiones representativas de otras reservas distintas a las de carácter obligatorio podrán realizarse en los bienes y valores reseñados en el número segundo de la presente disposición, sin obligación de sujetarse a porcentajes determinados.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1954.— Gómez de Llano.—Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Sindicato Nacional del Seguro interesando la aprobación de una nueva modalidad de seguros, que consiste en agregar un seguro adicional a las distintas combinaciones y tarifas de seguros para caso de muerte y mixtos, así como de capitales para caso de vida, que tenga aprobadas cada Entidad aseguradora, con el objeto de distribuir, por sorteo, que se celebrará en la Dirección General de Seguros y Ahorro tres premios trimestrales en efectivo, del 25 por 100 del capital asegurado en el seguro principal, entre las pólizas en vigor de Seguro ordinario, y de la totalidad del capital, por un sorteo anual, entre las de Seguro popular;

Considerando que el fin que se persigue con la puesta en marcha de este Seguro, es que los contratos lleguen íntegros a su término natural, por el estímulo que representa para el asegurado el poder beneficiarse con los premios a todo lo largo de la duración prevista;

Considerando que la cuantía y forma de la distribución del capital adicional es uniforme para todas las Entidades, proponiéndose un modelo único de apéndice, con objeto de garantizar que su introducción en el mercado no sea objeto de competencia abusiva;

Considerando que las bases técnicas de primas y reservas, así como el clausurado de los apéndices, son correctos y corresponden a esta modalidad de Seguros;

Visto el informe favorable de la Sección Actuarial de la Dirección General de Seguros y Ahorro, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido aprobar la modalidad de que se trata, con la denominación de «Seguro de Vida con Capital Adicional Eventual».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1953. — Por delegación, Santiago Basanta.—Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

(Del «B. O. del E.» número 75)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Subasta de mobiliario

El día 30 del actual tendrá lugar una segunda subasta del mobiliario no adjudicado, con rebaja del 25 por 100 en los tipos de licitación.

Las condiciones figuran expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Burgos, 17 de marzo de 1954.— El Gobernador civil, Jesús Posada Cacho.

Sección Provincial de Administración Local

Transcurrido el plazo de quince días concedido a los Ayuntamientos de esta provincia para solicitar, de la Excm. Diputación provincial, el recurso nivelador a que hace referencia el artículo 40 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de diciembre de 1953, que desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de 3 de mismo mes y año, se concede un nuevo y definitivo plazo, que expira el día 31 del corriente mes de marzo, bien entendido que las solicitudes que se presenten con posterioridad a esta fecha no serán tramitadas.

Burgos, 17 de marzo de 1954.— El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de fal-

tas número dos, del año, seguido contra Heliodoro Muñoz Plaza, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia, con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir, en la cárcel de esta ciudad, treinta días de arresto que le fueron impuesto como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de 57,05 pesetas.

Corresponde a satisfacer a Heliodoro Muñoz Plaza.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Burgos a 16 de marzo de 1954.—P. H., El Secretario, V. Azofra.—V. B. El Juez Municipal, Manuel Mateos.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Concurso de las obras de abastecimiento de agua a la ciudad de Burgos

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 13 de abril de 1954, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas

licas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 46.307.097'73 pesetas.

La fianza provisional a 311.536'00 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de abril de 1954.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de concurso estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 12 de marzo de 1954.—
El Director General, Francisco García Solá.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Antonio Fontanet Juliá, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario para ampliar su industria de fabricación de tejidos de rayón, sita en Aranda de Duero, de esta provincia.

Burgos, 15 de marzo de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión de Pleno celebrada el día 17 del mes de febrero del año en curso, acordó enajenar, mediante subasta pública los solares

números dos y tres, resultantes de la parcelación de la Zona de los Vadillos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Son objeto de la presente subasta los solares números dos y tres, de propiedad municipal, resultantes de la parcelación de la Zona de los Vadillos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario General de la Corporación que dará fe y autorizará el acto, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, un depósito provisional por la cantidad de cinco mil trescientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (5.362,50 pesetas) por el solar número dos y de tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas (3.944 pesetas) por el solar número tres, equivalentes a los tipos de licitación fijados en doscientas sesenta y ocho mil ciento veinticinco pesetas (268.125) y ciento noventa y siete mil doscientas pesetas (197.200) respectivamente.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía

provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de compras y subastas de la Secretaría municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción «proposición para tomar parte en la subasta de los solares números dos y tres resultantes de la parcelación de la zona de los Vadillos».

Los que acudan a esta licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, se acompañarán a la proposición bastantados a costa del licitador por el Secretario de esta Excelentísima Corporación municipal y en su ausencia por cualquier letrado ejerciente en esta población.

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953, siendo adjudicado el remate con carácter provisional al mejor postor a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Reglamento.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (4'75 pesetas), irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente

MODELO

D....., vecino de....., con domicilio en....., calle....., piso....., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número....., correspondiente al día....., de....., de 1954, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de los solares números dos y tres resultantes de la parcelación de la Zona de los Vadillos, los cuales

acepta en su totalidad, ofrece la cantidad de..... (en letra y cifra)..... pesetas..... céntimos, por el solar número.....

Burgos, fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 4 de marzo de 1954.—
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Nebreda

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento y Junta de Informaciones Agrícolas el padrón de plagas del campo para el año 1954, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que se presenten contra el mismo por los contribuyentes incluidos en el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nebreda, 12 de marzo de 1954.
El Alcalde.

Alcaldía de Villorobe

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villorobe, 15 de marzo de 1954.
El Alcalde, José Nieto.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bañuelos de Bureba.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes

Formadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción del impuesto municipal sobre la contribución rústica y urbana de este Distrito municipal, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, para que puedan examinarlas libremente cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaquirán de los Infantes, 12 de marzo de 1954.—El Alcalde, José Francés.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar

Por este Ayuntamiento, a instancia de Pascual Mediavilla Martínez, mozo del reemplazo de 1950, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se instruye expediente para acreditar que el padre de referido mozo, Maximino Mediavilla, se encuentra ausente, y en ignorado paradero, desde hace más de diez años, al objeto de justificar el derecho a disfrutar prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase como comprendido en el caso 4.º del artículo 231 del Reglamento.

En su consecuencia, exhorta y requiere esta Alcaldía, tanto al presunto ausente, como a cualquiera otra persona que pueda efectuarlo, comunique a la misma el paradero del interesado.

Vilviestre del Pinar, 9 de marzo de 1954.—El Alcalde, Víctor Para Herrera.

Alcaldía de Valles de Palenzuela

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de los nuevos arbitrios municipales de rústica, urbana e industrial, que en parte ha de cubrir el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que consideren, justas pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valles de Palenzuela, a 10 de marzo de 1954.—El Alcalde, Fulgencio García.

Alcaldía de Castrillo del Val

Confeccionadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales para exacción del impuesto sobre la contribución industrial, de los arbitrios sobre la riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantos deseen examinarlos a efectos de reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Castrillo del Val, a 5 de marzo de 1954.—El Alcalde, Tomás González.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Hontoria de Valdearados

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con sujeción a las condiciones fijadas por el mismo y pliego de condiciones económicas fijado por este Ayuntamiento, a las doce horas del día 30 del actual mes de marzo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 860 pinos maderables marcados, del monte «El Carrascal», de este Municipio, con un volumen de 275 metros cúbicos de madera y 160 de leña de sus copas, siendo el tipo de tasación de 53.600 pesetas.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría hasta el día anterior de verificarse aquélla y hora de las once.

Los pliegos facultativos y el económico-administrativo formulado por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal en cualquier hora de oficina, de diez a una, de todos los días hábiles.

Hontoria de Valdearados, 15 de marzo de 1954. El Alcalde Presidente, Abraham de la Fuente García.

Alcaldía de Coruña del Conde

Habiendo quedado desierta por primera vez la subasta de 300 chopos maderables, sin la leña de sus copas, de los denominados de propios, de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente, para el día 30 del actual y hora de las trece, bajo el tipo de tasación mínimo de 60.000 pesetas.

Los mismos se hallan debidamente numerados en los pagos «Fuente el Justo» y «El Prado».

Dicha subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría del mismo, admitiéndose proposiciones en sobre cerrado hasta las doce horas del mismo día.

Coruña del Conde, 15 de marzo de 1954.—El Alcalde, Daniel Aguilera.

Pérdida vaca negra, cornialta, con una raya a tijera en la parte de atrás. Avisar a Gabino Preciado, San Lorenzo, número 30, Burgos.